

## PRECIOS.

|                 |       |        |    |
|-----------------|-------|--------|----|
| Capital un mes. | 7 rs. | Fuera. | 9  |
| Trimestre.      | 20    | .....  | 26 |
| Medio año.      | 36    | .....  | 48 |
| Todo el año.    | 50    | .....  | 74 |

Franco el porte.



## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la provincia de Palencia.*

Núm. 124

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 19 del que rige la real orden siguiente.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península comunica con esta feal Director general del Tesoro público lo siguiente.

Habiendo hecho presente el oficial de la Secretaría de este Ministerio Don Ramon Miranda, que no le es posible continuar ocupándose de los trabajos de la Comision de ecsámen de cuentas atrasadas del mismo, sin desatender los asuntos que corresponden al vasto negociado que tiene á su cargo; la Reina que considera muy fundadas sus observaciones, ha tenido á bien relevarle de dicha Comision, quedando satisfecha del celo, inteligencia y desinterés con que la ha desempeñado. Al mismo tiempo se ha dignado S. M. nombrar para su reemplazo en dicha Comision á Don José Manuel

Aguirre, oficial cesante de esta Secretaría del Despacho en atencion á sus conocimientos especiales.

De real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para que reconozca la firma del D. José Manuel Aguirre, puesta al margen de esta circular.

*Y se inserta en el Boletin oficial á los fines que la misma indica. Palencia 28 de junio de 1844. = Agustin Gomez Inguanzo.*

*El Licenciado D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial.*

Al Sr. Gefe superior político de la provincia de Palencia, con la atencion y decoro debidos:

Hago saber: Que habiéndose formado y seguido en este Juzgado á testimonio del infrascrito Escribano, causa criminal contra Juan Galan, sobre atribuirle el robo de un bolsillo con dinero, fué condenado por S. E. la Audiencia del territorio en dos meses de prision mantenido á sus

espensas en la cárcel nacional de este partido y en todas las costas; mas habiendo prestado la fianza carcelera se ausentó de esta villa, y se ignora su paradero: con el objeto de apurar cual fuese, he practicado infinitas diligencias que han sido infructuosas hasta el dia; por cuya razon, y sin la mas remota noticia de donde se encuentra el espresado Juan Galan, que parece ser vecino de Valladolid y natural de Avilés, casado, tratante de veinte y nueve años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño; he acordado por providencia de ayer espedir varios exhortos, uno de ellos el presente por el cual en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. (q. D. g.) requiero á V. S. y de mi parte le ruego y suplico, se sirva disponer se inserte literalmente en el Boletin oficial de esta provincia para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma con el celo é interes que son necesarios, averigüen el paradero del ausente Juan Galan, y caso de ser habido procedan á su captura y remision á este Juzgado con seguridad por tránsito de justicia á fin de poner en ejecucion lo determinado por la superioridad, en V. S. proveerlo asi administrará justicia, ofreciéndome á realizar lo propio en lo que V. S. se digne encargarme. Dado en Saldaña y junio diez y seis de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Antonio de la Cuesta.=Por su mandado, Roman Miguel Bardez.

Palencia 28 de junio de 1844.=  
Insértese, *Inguanzo*.

---

## ANUNCIOS.

*Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en decreto de 10 del actual se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta capital de dos quiones de tier-

ras que en término de la villa de Castro-mocho pertenecieron al curato y comunidad eclesiástica de Santa María de la misma.

Con la misma fecha han sido aprobados los remates en venta de dos suertes de tierras y viñas que en término de Villorquite de Herrera correspondieron al clero secular de dicho pueblo.

En providencia de 12 del mismo han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en el partido de varias fincas, procedentes del clero secular de Poza de la Vega y Zorita del Páramo que radican en término alcabalatorio de los mismos.

Asimismo ha sido aprobado con fecha 19 del actual el remate en venta celebrado en el partido de un foro que el concejo y vecinos de Villaherreros venian satisfaciendo al convento de monjas Bernardas de S. Andres de Arroyo.

Con igual fecha se ha servido aprobar el remate en venta celebrado en la capital de un foro que el concejo y vecinos de Villacuede pagaba al convento de Santa Clara de Carrion.

En decreto de 20 del corriente ha sido aprobado el remate en venta celebrado en la capital de un foro que el concejo y vecinos de Carbonera venia satisfaciendo al priorato de S. Roman de Entrepeñas.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el partido de varias fincas que en término de Moarbes pertenecieron al clero secular del mismo, á escepcion de la suerte que correspondió al curato y beneficio, cuyo remate tuvo efecto en la capital como mas ventajoso.

Tambien ha sido aprobado con fecha 22 del mismo el remate en venta celebrado en la capital de un foro que los herederos de Juan Gonzalez, vecino que fue de Nogal, venian satisfaciendo al monasterio de Santa María de Benevívere.

Finalmente ha sido aprobado en providencia de 25 del mismo mes el remate en venta celebrado en la capital de un foro que el concejo y vecinos de Villaherreros pagaba al convento de Santa Clara de Carrion.

Palencia 27 de junio de 1844.=Pedro de Vera.=Insértese, *Inguanzo*.

El dia 25 del corriente á las 10 de la noche se estravió un macho burreño en el monte de Dueñas; su edad dos años, pelo rojo, estatura seis cuartas escasas. El que

le haya encontrado se servirá presentarlo en Palencia á Genaro Bueno, el que pagará su hallazgo.=Insértese, *Inguanzo*.

En la villa de Amusco se halla en términos de una recomposicion el santuario de la Hermita de nuestra Señora de las Fuentes, estramuros de la misma. Se llaman licitadores y los que quieran interesarse se presentarán al Procurador Síndico de dicha villa D. Francisco Monzon, quien mostrará el pliego de condiciones que será dentro de un mes desde esta fecha. Palencia 27 de junio de 1844.=Insértese, *Inguanzo*.

#### *Anuncio á los suscritos á la empresa de quintos de D. Felix Villalvilla.*

Por el presente se hace saber, que todos los interesados que esten suscritos en la citada empresa, se presentarán en esta ciudad en el dia 12 del prócsimo mes de Julio y hora de 10 á 12 de su mañana bajo de los soportales del Escribano D. Mariano Gomez Estrada donde estan otorgadas las escrituras de suscripcion para contratar asuntos que les pertenece ó en su defecto persona autorizada con los recibos del citado D. Felix Villalvilla.=Insértese, *Inguanzo*.

#### *Ajencia general de España y del Estranjero.*

Concluye la insercion del prospecto que quedó pendiente en el Boletín último.

Mas ya que esto sea imposible por varias causas, tienen los empresarios la confianza de que bien pronto se verá el resultado de muchos pensamientos y de sus trabajos, y de que no pasará mucho tiempo sin que el crédito, primer elemento de todos los establecimientos de esta clase, se vea sólidamente afirmado con los títulos mas poderosos que le constituyen la buena fé, la actividad, el acierto y los hechos positivos.

Habiendo recorrido el Director de esta empresa el año prócsimo pasado los mas notables paises de Francia, Bélgica, Holanda y Alemania, y visitado los principales establecimientos científicos, agrícolas, fabriles y comerciales, ha dejado establecidas relaciones en todos ellos para poder ser servido con conocimiento y esactitud, en todo lo que en la Península se necesite de aquellos paises.

Los ramos en que ofrece sus servicios esta Ajencia son los siguientes:

- 1.º En medios de comunicacion
- 2.º En minas.

3.º En agricultura.

4.º En comercio.

5.º En industria.

6.º En negocios de curia y oficinas.

7.º En comisiones.

1.º La Ajencia se hará cargo, por orden que reciba de particulares, de ayuntamientos y otras corporaciones, de la formacion de sociedades. Emitirá las acciones, de las que ya esten establecidas, tanto en la Península y América, como en el estranjero. Solicitará del gobierno la aprobacion de sus proyectos cuando esta circunstancia sea necesaria. Contratará por medio de sus corresponsales, ingenieros de caminos y canales de conocimientos acreditados, para la exploracion, reconocimientos y medicion de terrenos, levantamiento de planos y construccion de máquinas.

2.º Para hacer la esplotacion de minas con el debido criterio, se encargará la Ajencia, por orden que reciba de cualquier sociedad, de contratar ingenieros de minas que hagan la exploracion de terrenos y análisis de los minerales de la formacion de nuevas empresas mineras, asi como de emitir las acciones en la Península y fuera de ella. Contratará fundidores inteligentes para dichas sociedades de los puntos mas acreditados de Europa, remitiendo los metales para su venta á los mercados en que tengan mayor estimacion, y se obliga á sostener y dirijir con actividad y acierto las pretensiones de los interesados en este ramo productivo de riqueza, ya con relacion al gobierno, ya con respecto á la Direccion jeneral, y á los demas establecimientos, corporaciones y autoridades competentes.

3.º Para el adelanto de la agricultura, facilitará á los labradores que lo deseen, sobre cualquier cosa que les interese saber, articulos en castellano de las mejores obras de agricultura que se conozcan en todos los idiomas, y principalmente sobre la quema de las tierras y uso de los huesos como abono: de la arcilla quemada: de los estiércoles líquidos: de los estiércoles salinos: del uso de la arena como abono en las tierras arcillosas: de la diferencia que ecsiste entre los estiércoles, los abonos y los estimulantes: del análisis de las tierras: de la humedad de los terrenos: de la aclimatacion etc., etc. Asimismo proporcionará plantas, estacas y semillas de la Península, América y del estranjero y viceversa, á los que quieran ensayar su aclimatacion. Hará traer igualmente instrumen-

tos útiles de agricultura de los más acreditados almacenes de Londres, Paris, Bruselas y de Alemania; y por último, todo cuanto concierne á este ramo; dando las noticias que se pidan y remitiendo planos que expliquen con claridad la naturaleza, uso y esplicacion de los instrumentos.

Tambien se hará cargo, por orden que se le comuniqué al efecto por los hacendados y otras personas, de la formacion de empresas agrícolas de regadío y cultivo, dando razon de los expedientes y proyectos que en diferentes tiempos se han preparado con aplicacion á diferentes puntos de España, emitiendo las acciones dentro y fuera de ella.

4.º Para dar mas vida á nuestro comercio, los labradores podrán remitir por conducto de esta empresa, las muestras de frutos y caldos á los mercados principales de Europa, tales como los vinos de que tantas y tan variadas clases poseemos en nuestras provincias y de las cuales no se tiene conocimiento y le hay muy imperfecto en las plazas extranjeras. Estos ensayos serán poco costosos y deben producir ventajas considerables, así en este como en los demas artículos que la nacion española puede presentar en todos los mercados del mundo.

Tomará asimismo á su cargo el hacer electivas las letras que se jiren contra particulares ó comerciantes establecidos en pueblos que por su poco movimiento mercantil tengan que domiciliaelas en esta corte por los pagadores, siempre y cuando las domicilien en la empresa, remitiendo el importe con oportunidad.

5.º Para el desarrollo de la industria, se hará cargo de la compra, en la Península y en el extranjero, de máquinas, aparatos y útiles para los establecimientos industriales, así como contratará por medio de sus corresponsales, los operarios que se quieran traer de fuera del reino, mandando en caso necesario comisionados que con economía y discernimiento llenen este fin, previo el ajuste con los interesados, y reuniendo á la vez para diferentes objetos una misma comision á fin de que se pueda desempeñar al menos costo posible.

Tambien se anunciará por mediacion de la Agencia en los periódicos así nacionales como extranjeros, la venta de fincas, bien procedan de bienes nacionales ó de propiedad particular, ó de cualquier otro asunto á que se quiera dar una completa publicidad.

6.º La Agencia seguirá pleitos, pretensiones ó reclamaciones en las secretarías del Despacho, Consejos, Direcciones jenerales, y demas oficinas superiores del gobierno y de la administracion pública, que se le encomiende por particulares ó corporaciones. Promoverá y pondrá al corriente en las oficinas á que pertenezcan, los suministros de los pueblos, ajustes de utensilios, tránsitos de tropas, liquidacion de contribuciones, y cualquiera otra especie de negocios que se halle á cargo de los ayuntamientos ó de los particulares.

Hará las reclamaciones relativas á liquidaciones de la deuda pública, sea nacional ó extranjera y cobrará los intereses de las mismas.

7.º Admitirá toda clase de comisiones, inclusa la de compra de fincas de bienes nacionales, bien sea que se saquen á pública subasta ó por convenio particular.

La empresa trata de elevar el ramo de libros al grado de esplendor posible, para lo cual cuenta con una imprenta bien montada, que podrá competir en sus impresiones con las mejores del extranjero, pudiendo desempeñar cuantas de estas se encarguen, sean de pequeña ó grande entidad, con rapidez, esquisito gusto y grande economía.

Al efecto tiene establecido un despacho en esta corte, con un repuesto de obras de todas clases y un depósito ecistente por valor de mas de 20,000 duros.

Tambien admitirá la comision de compra y venta de libros, ya sea en esta corte, ó en el resto de la Península y en el extranjero. Se compran ademas libros de todas clases y grandes y pequeñas librerías.

Finalmente, esta empresa se encargará de todos cuantos asuntos se le cometan por particulares ó corporaciones aunque en este prospecto no se mencionen

#### *Retribucion que se ecsije.*

El derecho por la formacion de empresas, compra de máquinas, aparatos, útiles, etc., etc, así como por el seguimiento de cualquiera negocio, será convencional, con arreglo al servicio que preste la Agencia.

Los gastos que orijen los encargos que se cometan á esta empresa serán de cargo de los interesados, á quien se dará razon y cuenta de su inversion.

La correspondencia se dirigirá franca de porte con el sobre al Director de la Agencia, calle de Zayas (antes Carrera de San Jerónimo), núm. 24.=Insértese, *Inguanzo.*